



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
11 de febrero de 2021.

**DETEREL 510 /2020.**

A la : Comisión Permanente de **Hacienda.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita la instalación de una sucursal del banco de reservas en el municipio de Restauración, provincia Dajabón.

Ref : **Oficio No.003716, Exp. 00276-2020-SLO-SE.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la instalación de una sucursal del banco de reservas en el municipio de Restauración, provincia Pedernales.

**SEGUNDO:** Esta resolución fue presentada por el señor David Rafael Sosa Cerda, Senador de la República por la provincia Dajabón, en fecha 12-11-2020

**Facultad Senatorial:**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

**Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

- 1) La Constitución de la República;
- 2) El Reglamento Interno del Senado.

Al respecto, sugerimos corregir los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la Republica;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

**Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.- En título, el establece:

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UNA  
SUCURSAL DEL BANCO DE RESERVAS EN EL MUNICIPIO DE  
RESTAURACIÓN, PROVINCIA DAJABÓN**

1.1 Sugerimos que conforme a las reglas establecidas por la Real Academia de la Lengua Española, no sea redactada la totalidad de las palabras en mayúscula, solo la inicial del título, mientras que el resto de palabras que la componen, salvo los nombres propios, sean escritos en minúscula.

1.2 Sugerimos además, que para darle mayor precisión y celeridad, la solicitud sea dirigida al Consejo de Directores del banco, por ser el organismo superior responsable de aprobar las políticas y estrategias generales de la institución, el cual en virtud de lo establecido en el reglamento funcional es el encargado de *"Aprobar el establecimiento, cierre o cambio de local de oficinas comerciales sujetándose a disposiciones de la Administración Monetaria y Financiera"*; y al administrador general del Banco de Reservas, ya que es el encargado de la parte administrativa, operativa y funcional, además de su calidad de miembro del consejo al cual representa. En tal sentido sugerimos la siguiente readecuación del nombre del título:

**Resolución que solicita al Consejo de Directores del Banco de Reservas y al  
Administrador General de esa institución bancaria Samuel Rojas Pereyra,  
dispongan la instalación de una sucursal de este banco en el municipio de  
Restauración, provincia Dajabón**

2.- La primera línea del considerando tercero expresa: *Que El Municipio de Restauración cuenta...* al respecto es preciso señalar, que las reglas establecidas por la Real Academia de la Lengua Española en cuanto el uso de mayúsculas, es incorrecto colocar el artículo que



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

acompaña al nombre o denominación geográfica en mayúscula. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción:

**Considerando tercero:** Que el municipio de Restauración cuenta con una exclusiva oferta apta para amantes del ecoturismo y el turismo histórico, que va desde la reserva ecológica de Sabana larga, los ríos de Artibonito y Libón, el monumento, hasta la carretera internacional que divide la República Dominicana de Haití.

4.- El artículo resolutorio primero establece: “**UNICO:** Solicitar al Administrador General del Banco de Reservas, así como a su Consejo Directivo la instalación de una sucursal Bancaria de esta entidad en el municipio de Restauración, Provincia Dajabón”. Al respecto, sugerimos readequar la redacción presentada, debiendo de ser expresado en el artículo uno la importancia de la solicitud. El artículo 1 de la parte resolutoria expresa:

4.1.-Sugerimos además que le sea agregado un artículo que ordene la comunicación de la resolución, en virtud del procedimiento legislativo establecido. En tal sentido, sugerimos la redacción de la parte dispositiva del siguiente modo:

**Primero: Solicitar** al Consejo de Directores del Banco de Reservas y al Administrador General de esa institución bancaria Samuel Rojas Pereyra, dispongan la instalación de una sucursal de este banco en el municipio de Restauración, provincia Dajabón, que permitirá dinamizar las actividades económicas del municipio, proporcionando liquidez y estabilidad financiera, al tiempo de evitar el desplazamiento de sus munícipes a otras demarcaciones.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Consejo de Directores del Banco de Reservas y a su Administrador General Samuel Rojas Pereyra, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
**Director**